

**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/7247/2022

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/50/22

Querétaro, Qro., 22 de diciembre de 2022

Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 15 fracción IX y 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/50/22** realizada a la **Secretaría de Obras Públicas Municipales**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidos).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde
Secretaria Técnica
Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro

(En suplencia provisional de funciones del Titular del Órgano Interno de Control conforme al oficio OIC/6838/2022)

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario

JRJO/LSS/vjh



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/50/22** realizada a la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad al artículo 31 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio OIC/DA/5798/2022 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), se notificó a la Arq. Oriana López Castillos, -Secretaria de Obras Públicas - que el día 03 de noviembre de 2022, se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidas en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 07 (siete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en donde la Arq. Oriana López Castillos, -Secretaria de Obras Públicas - al igual que mediante oficio SOP/1314/2022 nombra al Ing. Florencio Valentín Cortés - Coordinador de Normatividad de Obra Pública- como responsable de atender la presente auditoría, manifestando el citados servidor público aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

III. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/5798/2022 y OIC/DA/6064/2022 en los cuales se incluyen los requerimientos iniciales y complementarios a la dependencia auditada.

IV. Ahora bien, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SOP/1314/2022 y DJN/61/2022 recibidos en fechas 03 de noviembre de 2022 y 10 de noviembre de 2022, respectivamente, y de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a los documentales insertos en el expediente y que se describen en el apartado de antecedentes del presente, así como de las pruebas de auditoría realizadas, se emitió el Informe Detallado de auditoría mediante oficio OIC/DA/6613/2022 con fecha del 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), para lo cual el Ing. Florencio Valentín Cortés -Coordinador de Normatividad de Obra Pública-, remitió la respuesta en tiempo y forma mediante oficio DJN/120/2022 recibido por la Dirección de Auditoría el 19 de diciembre de 2022; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en cuanto ve a ordenamientos jurídicos, organigrama vigente de la entidad, órdenes de pago, contratos de adquisición de bienes y servicios y contratos de prestación de servicios profesionales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, se obtienen los siguientes resultados:



1. Ordenamientos Jurídicos.- En cuanto ve a este apartado se cercioró que se cuenta con la normatividad técnico-legal para el ejercicio de sus atribuciones y facultades de ley, tales como el Manual de Organización, así mismo, su estructura organizacional vigente y actualizada plasmada en el Manual de Organización, descripción de puestos y demás procedimientos aplicables a la entidad.
2. Órdenes de pago.- Se solicitaron 07 expedientes de un universo (25 órdenes de pago), equivalentes al 28% del universo, se verificó, que cada uno de ellos cumpliera con los rubros establecidos a auditar; por lo cual mediante la realización de cédulas de trabajo se permitió constatar que cada contrato cumple con lo requerido por esta fiscalizada; a continuación se aprecia el cumplimiento de los atributos auditables requeridos:
 1. Orden de pago
 2. Comprobante fiscal
 3. Evidencia fotográfica del gasto
 4. Vale de entrada o acta de entrega
 5. Padrón de proveedores
 6. Requisición

3. Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios.- De la revisión realizada a los 05 contratos de bienes y servicios equivalentes a un 22% del universo (22 contratos) y que fueron remitidos a este Órgano Interno de Control mediante oficio DJN/61/2022, se revisó, que cada uno de ellos cumpliera con los rubros establecidos a auditar; por lo cual mediante la realización de cédulas de trabajo se permitió constatar que cada contrato cumple con lo requerido por esta fiscalizada; a continuación se aprecia el cumplimiento de los atributos auditables requeridos:

NUMERAL	ATRIBUTO
1	Requisición
2	Orden de compra
3	Factura
4	Vale de entrada
5	Acta de entrega de bienes y servicios
6	Anexo técnico
7	Contrato debidamente firmado
8	Evidencia que acredite la adquisición
9	Registro de alta de proveedores en el padrón

4. Contratos de prestación de servicios profesionales.- De la revisión efectuada a los 11 contratos de prestación de servicios profesionales, equivalentes al 14% del universo (77 expedientes) de la Secretaría de Obras Públicas y que fueron remitidos a este Órgano Interno mediante oficio DJN/61/2022; luego del análisis a los contratos en mención, se remitió informe detallado mediante oficio OIC/DA/6613/2022 a la Secretaría con el siguiente hallazgo:

- a) Que el objeto del contrato del prestador de servicios profesionales de nombre Fabricio Merlos García, no coincide con las actividades realizadas por el mismo, lo anterior, de acuerdo a lo manifestado en los reportes de actividades proporcionados a este ente fiscalizador, los cuales describen actividades diferentes a las establecidas en el objeto de la contratación.
- b) Que el prestador de servicios Fabricio Merlos García tiene una licenciatura en Derecho, y que además, de acuerdo a su currículum en el apartado de experiencia laboral, ha desempeñado actividades de acuerdo a su perfil y conocimientos pertenecientes a su carrera profesional; sin embargo de acuerdo a los informes de actividades presentados por el prestador, se observa una incongruencia al percatarse que las acciones realizadas son de índole técnico (impermeabilizaciones, adecuaciones,

reubicación de mobiliario, instalación de señalética en zonas de monumentos históricos), actividades más bien pertenecientes a perfiles técnicos de otras profesiones (arquitectos, ingenieros).

Ahora bien, después de haber analizado la respuesta emitida por la Secretaría de Obras Públicas mediante oficio DJN/120/2022, recibido el 19 de diciembre del año en curso en este Órgano Interno de Control, se determina **SOLVENTAR PARCIALMENTE** la observación referida, luego de que el Ingeniero Florencio Valentín Cortés, emitiera como medio preventivo y/o correctivo un MEMORANDUM a cada jefatura y/o dirección adscritas a la Secretaría, indicando que se tomen acciones de control al momento de ejecutar las contrataciones de servicios profesionales, de la misma manera, este ente fiscalizador, **RECOMIENDA**, estimar y priorizar los elementos sustanciales (perfil, conocimientos, aptitudes, habilidades y experiencia) al considerar ejecutar contrataciones de prestación de servicios.

En el mismo sentido y en relación a las contrataciones de servicios, se determina emitir una **RECOMENDACIÓN** en referencia a la asignación específica de que dirección, coordinación y/o departamento serán los responsables del seguimiento, cumplimiento y posterior validación de las contrataciones de prestación de servicios, esto, luego de observar que todos los contratos de prestación de servicios, tienen como área responsable a la Secretaría de Obras de manera general, desacreditando que la supervisión y validación carezcan de especialización y veracidad por parte de la Secretaría.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR DOS RECOMENDACIONES**

Así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 –fracción I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-

JRJO/vall





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 1 de 5
Número de Auditoría	OIC/50/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Obras Públicas
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2022
Tipo de Informe	Informe de Resultados

N° de Recomendación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Deficiencia en contratación de servicios profesionales	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

En el marco de la revisión efectuada a los honorarios, mismos que se solicitaron mediante oficio OIC/DA/6074/2022 de fecha de recibido el 08 de noviembre de 2022, se detectaron los siguientes hallazgos:

- El profesionista de nombre Fabricio Merlos García fue reclutado mediante contrato de prestación de servicios profesionales, por parte de la Secretaría de Obras, donde según reportes de actividades, ejecuto acciones de índole técnicas tales como diagnósticos de estado de conservación (impermeabilizaciones, adecuaciones, reubicación de mobiliario, instalación de señalética) en zonas de monumentos históricos de la ciudad, mismas que difieren con el objeto principal, el cual consiste en "apoyar a las diferentes áreas que forman parte integral de la Secretaría de Obras Públicas Municipales como: Supervisión, Concursos y Contratos, Control Presupuestal, Programación, Coordinación Administrativa, Proyectos, realizando todas y cada una de las actividades que le sean requeridas en el área en que se encuentren, aplicando al máximo su capacidad y conocimientos".
- De acuerdo a la información proporcionada (currículo, título profesional) del prestador de servicios profesionales en mención, es importante decir, que cuenta con una licenciatura en derecho, así como con experiencia laboral de acuerdo a su perfil. Por lo tanto, resulta relevante mencionar que se considera que el prestador Fabricio Merlos García no posee los conocimientos, experiencia, aptitudes y actitudes suficientes para ejecutar actividades de carácter técnico, de acuerdo a los informes de actividades proporcionados a este Órgano Interno.

De acuerdo a lo anterior, este ente fiscalizador determina que existe una deficiencia al momento de realizar contrataciones de prestación de servicios celebrados con PROFESIONISTAS, al no cerciorarse que estos cuenten con los requerimientos suficientes (conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes, experiencia) para realizar de manera efectiva las actividades para los que fueron contratados.

CONTESTACIÓN

Mediante oficio DJN/120/2022 signado por el Lic. Dieter Hobelsberger Díaz –Director Jurídico y Normatividad de Obra- se desprende la siguiente respuesta a la observación remitida:

RESPUESTA

Preventiva: Esta Secretaría de Obras Públicas Municipales a través de la Jefatura de Normatividad de Obra Pública, turna memorándum al personal encargado de estos procesos, con lo cual, se da a conocer el presunto incumplimiento, lo anterior, a fin de implementar acciones de control, que lleven a la mejora del actuar de esta Secretaría y así fortalecer los procesos de contratación de los prestadores de servicios profesionales, cumpliendo con la normatividad aplicable en la materia y evitando de esta forma en lo futuro posibles observaciones que podrían llevar un procedimiento administrativo, se anexa copia del Memorándum.

Correctiva: Respecto de esta presunta observación, se informa a ese Órgano de Control que esta Secretaría en ningún momento infringe la normatividad señalada, así como tampoco se tiene una deficiencia en la contratación de servicios profesionales, lo anterior en virtud de lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 2 de 5
Número de Auditoría	OIC/50/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Obras Públicas
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2022
Tipo de Informe	Informe de Resultados

- A) Las actividades realizadas por el prestador de servicios fue en cumplimiento al contrato y de conformidad a la Cláusula Primera del objeto del mismo, donde se indica que debe cumplir satisfactoriamente el trabajo que se le solicite, de igual manera, la misma cláusula establece que: "...realizando todas y cada una de las actividades que le sean requeridas en el área en que se encuentre.", en ese sentido, las acciones llevadas a cabo por el prestador de servicios, en todo momento estuvo encomendado por el personal de la Secretaría.
- B) Si bien es cierto que el prestador de servicios cuenta con cédula profesional para ejercer profesionalmente en el Nivel de Licenciatura en Derecho, también lo es que, dicho profesionista ha adquirido el conocimiento para realizar las funciones que le han sido encomendadas, y en su desempeño ha cumplido con los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y fue contratado por parte de la Secretaría de Obras Públicas para cumplir con las actividades que se le encomienden, tal como lo señala en la CLAUSULA PRIMERA, DEL OBJETO que a la letra dice "En términos de artículo 37 de la Ley de Profesionistas del Estado de Querétaro, "EL PROFESIONISTA" se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite "EL MUNICIPIO" a través de la Arquitecta Oriana López Castillo, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas Municipales o por conducto del área a su cargo que se designe para tal efecto".

En este orden de ideas, se evidencia que el prestador de servicios cumplió con las actividades que se le pidieron de acuerdo a lo estipulado en el contrato, con lo cual se concluye que en ningún momento se tiene una deficiencia en la contratación de los servicios profesionales.

Ahora bien, y en seguimiento a este presunto incumplimiento, se trabajará en verificar el perfil de cada prestador de servicios profesionales, para que estos ejecuten las actividades encomendadas conforme a su perfil profesional y experiencia presentada, para que en futuros contratos no se incurra en este tipo de situaciones.

En este orden de ideas se reitera que la Secretaría de Obras Públicas Municipales, no presenta una deficiencia en la contratación de servicios profesionales y en consecuencia no violenta la normatividad señalada, por otro lado, cabe señalar que el actuar de la Secretaría en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

RESOLUCIÓN

Si bien la fiscalizada, afirma que el prestador Fabricio Merlos García ha adquirido los conocimientos para realizar lo encomendado por personal de la Secretaría de Obras cumpliendo así con el objeto del contrato; y que de igual forma, esta ejecutó la acción de remitir como medio preventivo el MEMORANDUM, signado por el Ingeniero Florencio Valentín Cortés, a las diferentes jefaturas y direcciones adscritas a la Secretaría de Obras, en el cual se incita a tomar las medidas preventivas para que en medida de lo posible se evite una recurrencia de esta actuación; acción que este Órgano Interno de Control determina como una acción oportuna y asertiva.

Derivado de lo anterior, este ente fiscalizador determina SOLVENTAR PARCIALMENTE la observación referida, garantizando así, que exista una vigilancia y efectivo control a la celebración de posteriores contratos de servicios profesionales en la Secretaría de Obras; así mismo, se **RECOMIENDA**, estimar y priorizar, que los elementos sustanciales como el perfil, conocimientos, aptitudes, habilidades y experiencia, sean requisitos fundamentales y determinantes al realizar dichas contrataciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 3 de 5
Número de Auditoría	OIC/50/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Obras Públicas
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2022
Tipo de Informe	Informe de Resultados

N° de Recomendación:	2	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Asignación de dirección y/o coordinación responsable de seguimiento de contratos de prestación de servicios.	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

En el marco de la revisión efectuada a la información referente a la contratación de servicios profesionales, mismos que fueron proporcionados mediante oficio número DJN/61/2022 recibido en este Órgano Interno de Control el día 10 de noviembre de 2022, derivado del análisis a los expedientes solicitados, se deriva el siguiente punto:

De los contratos de prestación de servicios descritos a continuación, se observa que los mismos, tienen como responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato en su totalidad a la Secretaría de Obras , tal como indica la cláusula segunda, párrafo 3: *"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, es el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar el informe de actividades correspondiente al período de pago a "EL PROFESIONISTA", mismo que quedará bajo su resguardo, así como validar la autorización del pago respectivo".*

No.	Nombre del prestador de servicios	Área responsable de seguimiento según contrato (cláusula SEGUNDA)
1	Mirna Lorena Ruíz Solórzano	Secretaría de Obras Públicas Municipales
2	Enrique Figueroa Hernández	
3	Leonardo García Gómez	
4	Alfredo Olvera Lucas	
5	Alejandra Ángeles Silva	
6	Isabel Santiago Santiago	
7	Luis Nelson Bautista Gutiérrez	
8	Sonia Arlene Martínez Abrego	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 4 de 5
Número de Auditoría	OIC/50/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Obras Públicas
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2022
Tipo de Informe	Informe de Resultados

9	Fabricio Merlos García	
10	Miguel Ángel Sánchez Reséndiz	

Ahora bien, al momento de revisar los informes de actividades de los prestadores, este ente fiscalizador considera necesario determinar a qué dirección, coordinación o departamento pertenecen las actividades realizadas, utilizando como apoyo lo ordenado en el Manual de Organización y las descripciones de puesto, procedimientos que establecen las actividades a realizar por cada área adscrita a la Secretaría; y que además funcionan como garantía al momento de solicitar como apoyo y/o auxiliar la contratación de servicios para fortalecer y complementar áreas que lo necesiten para una óptima operatividad.


Por lo anterior este Órgano de Control **RECOMIENDA** que en los contratos de prestación de servicios se especifique que dirección, coordinación o departamento fungirá como responsable total del cumplimiento de los mismos, garantizando así, que las actividades a realizar y por consiguiente la validación de las mismas mediante informes, sean aprobadas y autorizadas por áreas específicas, coadyuvando así a la especialización de las funciones de cada área, focalizando esfuerzos de manera conjunta para el oportuno cumplimiento del objetivo inicial.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 5 de 5
Número de Auditoría	OIC/50/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Obras Públicas
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2022
Tipo de Informe	Informe de Resultados

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Lic. Lissette Salas Sánchez
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



L.A.F. Verónica Araceli Ledesma Hernández
AUDITOR

